REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ
DDO: BREINER JASET MEZA SILVA
RAD: 2021-00111-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

7-DIC-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. LETRA DE CAMBIO No. 01
3. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN EL DECRETO 806/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DEL PAGARÉ CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

ANA MARIA RINCÒN MARQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ
DDO: BREINER JASET MEZA SILVA
RAD: 2021-00111-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 069 IV TRIMESTRE 2021

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio, proveniente de su deudor por lo cual, procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del deudor ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1.LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ y en contra del señor BREINER JASET MEZA SILVA, para que cumpla la obligación dineraria contenida en la letra de cambio sin número y con fecha de creación del 20 de octubre de 2020, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por concepto de CAPITAL: La suma de un millón de pesos ($ 1.00.000).

1.2 Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre las sumas de capital señaladas en lo librado anteriormente y lo que en lo sucesivo se cause hasta el pago total del crédito.

2.ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3.NOTIFICAR, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 articulo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4.CORRER TRASLADO, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del dia siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5.SIN RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA debido a que la parte demandante actúa a nombre propio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 095

Fecha: 9-DIC-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo- municipal-de-tenerife

Fijado a las 8:00a.m

ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ
DDO: BREINER JASET MEZA SILVA
RAD: 2021-00111-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.070 IV TRIMESTRE 2021

En vista que, la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corriente y CDT, el demandado señor BREINER JASET MEZA SILVA, identificado con la C.C. No: 12.449.853 en las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda.

Se constata que el demandado se encuentra afiliado a la cooperativa y dicha calidad es demostrada con el certificado de asociación del demandado como socio a la cooperativa.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corriente y CDT, el demandado señor BREINER JASET MEZA SILVA, identificado con la C.C. No: 12.449.853 en las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: $1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

3.COMUNICAR a los gerentes de las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor de la demandante: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ identificada con C.C. No: 22.637.897 lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,

HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ c.c. No: 22.637.897
DDO: BREINER JASET MEZA SILVA c.c. No: 12.449.853
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00111-00

Oficio No:

SEÑOR:
BANCOLOMBIA
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por medio del cual se dispuso:

.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corriente y CDT, el demandado señor BREINER JASET MEZA SILVA, identificado con la C.C. No: 12.449.853 en las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: $1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

3.COMUNICAR a los gerentes de las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor de la demandante: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ identificada con C.C. No: 22.637.897 lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, AUTO y OFICIO de la referencia.

ANA MARIA RINCON MÁRQUEZ
SECRETARIA

.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ c.c. No: 22.637.897
DDO: BREINER JASET MEZA SILVA c.c. No: 12.449.853
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00111-00

Oficio No:

SEÑOR:
BBVA,
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por medio del cual se dispuso:

.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corriente y CDT, el demandado señor BREINER JASET MEZA SILVA, identificado con la C.C. No: 12.449.853 en las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: $1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

3.COMUNICAR a los gerentes de las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor de la demandante: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ identificada con C.C. No: 22.637.897 lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, AUTO y OFICIO de la referencia.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ c.c. No: 22.637.897
DDO: BREINER JASET MEZA SILVA c.c. No: 12.449.853
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00111-00

Oficio No:

SEÑOR:
Banco Agrario
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por medio del cual se dispuso:

.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corriente y CDT, el demandado señor BREINER JASET MEZA SILVA, identificado con la C.C. No: 12.449.853 en las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: $1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

3.COMUNICAR a los gerentes de las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor de la demandante: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ identificada con C.C. No: 22.637.897 lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, AUTO y OFICIO de la referencia.

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ c.c. No: 22.637.897
DDO: BREINER JASET MEZA SILVA c.c. No: 12.449.853
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00111-00

Oficio No:

SEÑOR:
Davivienda
E.S.D.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 7 de diciembre de 2021, por medio del cual se dispuso:

.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN embargo y retención de los dineros que posea en cuentas de ahorro, corriente y CDT, el demandado señor BREINER JASET MEZA SILVA, identificado con la C.C. No: 12.449.853 en las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: $1.500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS) M/L.

3.COMUNICAR a los gerentes de las entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Banco Agrario y Davivienda para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor de la demandante: DENIS MARIA DE LEÓN ORTIZ identificada con C.C. No: 22.637.897 lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, AUTO y OFICIO de la referencia.

ANA MARIA RINCON MÁRQUEZ
SECRETARIA